

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA
DEMANDADO	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ
RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2014-00415-00

En vista a lo ordenado por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 31 de marzo de los corrientes, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgador el 11 de junio de 2015; este Despacho de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., aplicable a este asunto por analogía tal como lo signa el artículo 145 del C.P.T.S.S., dispondrá el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 31 de marzo de los corrientes, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgador el 11 de junio de 2015.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, remítase las diligencias al archivo definitivo, previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa75a4d87ee839c7875df11147595f40d4755c7ad200cd10556bad17620d06f8**

Documento generado en 06/06/2023 10:49:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JUANITO FIERRO ALMARIO
Demandado: MUNICIPIO DE FLORENCIA
Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00310-00

Observa el Despacho que la doctora ANGELA MARIA CHAVEZ BARRERA, con memorial presentado el 13 de abril de los corrientes (pdf. 17 del expediente digital), renuncia al poder conferido por el MUNICIPIO DE FLORENCIA, por tal motivo el Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. y en vista de que se comunicó dicha renuncia a la parte que representa, dispondrá la aceptación y se tendrá como finiquitado cinco (5) días después de presentado el memorial.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora ANGELA MARIA CHAVEZ BARRERA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, quedan las diligencias en secretaria en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db6db4453b1da6876f7dcc621a108f131658dfdaef65a00956cee2c140e1c71**

Documento generado en 06/06/2023 11:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia – Caquetá, Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 18-001-31-05-001-2023-00092-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JUAN BAUTISTA PAREJA CARDONA
Demandado: WILLIAM JAVIER ROJAS CASTRO, EDINSON FRANCO CASTRO y SAMUEL FRANCO CASTRO
Interlocutorio: 210

Se desprende de los hechos relatados, pretensiones invocadas y documentos allegados con la demanda, que ésta reúne los requisitos de forma y fondo contemplados por los artículos 12, 25, 26 y 74 del C.P.T.S.S., razón por la cual se dispondrá su admisión.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por el señor JUAN BAUTISTA PAREJA CARDONA a través de procurador judicial legalmente constituido, en contra de los señores WILLIAM JAVIER ROJAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.651.034, EDINSON FRANCO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.655.232, y SAMUEL FRANCO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.471.

SEGUNDO: DECRETAR la acumulación de pretensiones

TERCERO: ENTERAR de esta decisión a los demandados, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días, para que conteste la demanda por escrito, para lo cual se le entregará una copia del presente auto, así como de la demanda y sus anexos. Adviértase que al descorrer el traslado de la demanda debe darse aplicación a lo establecido por el artículo 31 del C. P. T. S. S.

CUARTO: SÚRTASE el estadio procesal de notificación; advirtiéndole a la parte actora sobre el deber que tiene de oportunamente efectuar la notificación al demandado cuando sean personas jurídicas de derecho privado o particulares, so pena de dar aplicación al artículo 30 del C.P.T.S.S. Surtida la notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022 se deberá aportar el respectivo acuse de recibido o la constancia de que el destinatario hubiese accedido al mensaje, requisito indispensable para contabilizar los términos judiciales.

QUINTO: RECONOCER personería a la Doctora DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA titular de la cédula de ciudadanía 1.117.519.567 y tarjeta profesional No. 296.240 del C. S. de la J. para actuar en este asunto como apoderada del demandante en la forma y términos del poder anexo.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6383d793a26932e20ec1dfdb74d1aa348e66ddce882f6037cbf8afb77f3dd**

Documento generado en 06/06/2023 10:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>